

20.133 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 213, inscripción tercera, tomo 272, libro 187 de Afueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para extranjeros, correspondientes al presente año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. Becarios.—Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes.

1.2. Carácter, finalidad y período de disfrute.

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para las realizaciones de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España. A título indicativo, se designan en el anexo éstos, así como el número de becarios que puede acoger cada uno.

1.2.2. El período de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de 2 de octubre de 1967 a 30 de junio de 1968, ininterrumpidamente.

Ello, no obstante, el candidato podrá proponer un período de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el 2 de octubre de 1967 en Madrid.

1.3. Número y cuantía de las becas.—El número de becas que se convoca es el de 15, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo serán remitidas por los interesados al Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada hasta el 31 de mayo de 1967. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y en las representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y órganos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas, con sus calificaciones y fecha de su obtención.

b) «Curriculum vitae» del concursante.

c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar.

d) Si ha realizado ya trabajos sobre el tema que se propone estudiar, indicará el período de aquéllos y los profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas Hispanoamericanas.

f) Centro o Centros en los que el solicitante cree que podría desarrollar su trabajo. Si el Centro no es de los citados en el anexo de esta convocatoria debe indicar las razones por las que lo propone, y si ha mantenido contacto con el mismo para garantizar su aceptación, o si desea que sea el Instituto, en su caso, quien gestione su admisión al Centro.

g) Cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general para sacar provecho de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados

1.5. El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países para el disfrute de las becas. Tendrán, en general, preferencia los becarios que se comprometan a permanecer los nueve meses completos sobre los que elijan el período corto de seis meses.

1.6. Pago de las Becas.—El importe de las Becas se hará efectivo en dos partes:

La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) se fraccionará, a su vez, en las siguientes entregas: 25.000 pesetas una vez que el becario se encuentre en España previa la aceptación explícita del oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado 3; 20.000 pesetas antes del 1 de enero de 1968; el resto, hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, antes de 1 de abril del mismo año.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe de los billetes para el desplazamiento desde su país a España, importe que será posteriormente descontado proporcionalmente de las dos primeras entregas.

2. Obligaciones.

2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta. En tal caso, deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el período mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo. En cualquier caso, el primer mes es de estancia obligada en Madrid, para recibir colectivamente la información sobre temas generales.

c) Si el lugar elegido por el becario para el desarrollo de su trabajo es Madrid, asistirá con carácter obligatorio al curso que sobre Sociología y Vivienda se dicta en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. La matrícula en este caso es gratuita para los becarios.

d) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente, sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

e) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas acompañada de un breve resumen en folio, a máquina, que será posteriormente publicado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1. dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado a los efectos oportunos al Colegio Profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a posgraduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

3. El Jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda. El Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

3.1. La selección que haga el Jurado es inapelable.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en la base 1.2.1, a título indicativo, se relacionan los Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados extranjeros.

1. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.
 - a) *Servicio de Programación y Coordinación.* Estudios relativos a «Programas de emergencia» y «Dotación de edificios y servicios complementarios». Este Servicio podría absorber dos becarios.
 - b) *Departamento de Conservación.* Estudios sociológicos que dirige la Sección de Asistencia Familiar. Este Departamento podría absorber un becario.
 - c) *Departamento de Construcciones.* Análisis de proyectos. Este Departamento podría absorber un becario.
2. DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA.

Gabinete Técnico. Estudios a determinar.

Podría absorber dos becarios, uno para estudios de sociología o economía y otro para estudios técnicos.
3. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Estudios a determinar.

Podría absorber dos o tres becarios interesados en materia de economía, sociología o derecho.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA.

E. X. C. O. Estudios sobre «Técnicas de construcción». Podría absorber de dos a cuatro becarios, que se incorporarían a los equipos de trabajo.
5. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.

Estudios a determinar.

Podría absorber dos becarios, uno de la propia Dirección y otro de la Gerencia de Urbanización.
6. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID.

Estudio sobre la «Ordenación del Area Metropolitana de Madrid». Podría absorber un becario.
7. OBRA SINDICAL DEL HOGAR.

Estudios a concretar a la vista de los proyectos que la Obra tenga en marcha.

Podría absorber dos o tres becarios.
8. INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.

Estudios sobre «Viviendas rurales». Podría absorber dos becarios.

MODELO DE INSTANCIA

.....

.....

Centro donde disfrutará el beneficio

.....

Población en que está enclavado el Centro

.....

Período de duración

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y, posteriormente, a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a de de 196...
(Firma)

1.º
Apellidos

2.º
Nombre

Nacido en el día de de

Dirección postal

Dirección telegráfica Teléfono

Al pie de la instancia:
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.